

FRACCIÓN XVII INFORMACIÓN CURRICULAR

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en su art. 77, lo siguiente:

“Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.”

En la misma tesitura de las fracciones anteriores y de acuerdo al marco jurídico aplicable al Fideicomiso, se advierte que no se contempla la existencia de una estructura orgánica o administrativa, por lo que derivado del análisis de lo anterior se determina que la presente fracción no resulta aplicable al Fideicomiso.